

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 102

PERIODO LEGISLATIVO Zona

EXTRACTO Bloque Obrero - Proyecto de
ley modificando la ley Provincial
Nº 88 - (I.P.R.S)

22 ABR. 2010

Entró en la Sesión de: (Tomado Leg. Velazquez)

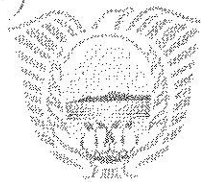
Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



UNIÓN del PERSONAL CIVIL de la NACIÓN
Seccional Tierra del Fuego
upcnsecctdf@infovia.com.ar

15. Ver 014/10
(Tomado PO)



Ushuaia, 19 de Abril de 2010

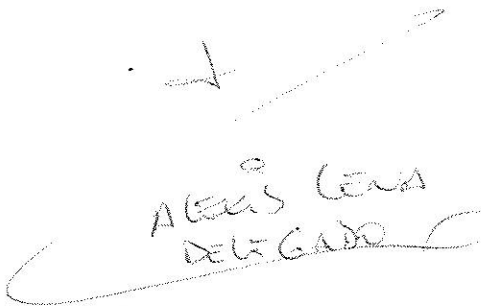
SR.
LEGISLADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Dn. Luis VELAZQUEZ
S _____ / _____ . D

De nuestra consideración:

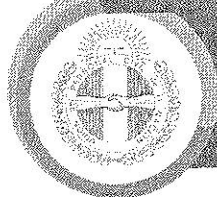
Nos dirigimos a Ud., a efectos de, adjuntar a la presente, proyecto de modificación a la ley N° 88 de creación del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, para su análisis y posterior tratamiento, de entenderlo usted viable.

Sin más, saludamos a Ud., muy atentamente.


Gustavo V. Martínez
Secretario Gremial
U.P.C.N.
Seccional Tierra del Fuego


ALEJANDRA
DELGADO


REYES SERGIO OSCAR
DELEGADO



Ushuaia - Marcos Zar 156 - T.E./Fax: 02901 - 437353 / 437354
Río Grande - Luis Py 338 - T.E./Fax: 02964 - 426300

FUNDAMENTOS

VISTA LA PRESENTACION REALIZADA POR LA UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), DE FECHA 16 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, POR LA CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PROVINCIAL N° 88, EN LO QUE REFIERE A LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTA (I.P.R.A.), ESPECÍFICAMENTE EN LO ATINENTE A LA FACULTAD DE CONVENIR EN MATERIA SALARIAL, CON LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES QUE LO REPRESENTAN.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE EXISTEN ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS QUE SE SUSTENTAN EN EL ACUERDO PLENARIO N° 001824/09 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA QUE SOSTIENE, "QUE DEBE RATIFICARSE POR DECRETO PROVINCIAL LO ACORDADO POR UN ENTE AUTÁRQUICO Y EL SINDICATO CORRESPONDIENTE", Y QUE ESTO SERÍA ATENTATORIO DE LA AUTARQUÍA RECONOCIADA EN LA LEY DE CREACIÓN, SE TRANSFORMA NECESARIO FACULTAR EXPRESAMENTE A LA PRESIDENCIA DE COMPETENCIAS DIRECTA EN MATERIA SALARIAL EN ATENCIÓN AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE EL ARTICULO 9º.- DE LA LEY PROVINCIAL Nº 88 "INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTA (I.P.R.A.): CREACIÓN.", EN EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA "EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y TENDRÁ COMO FUNCIONES:

- A) APLICAR Y HACER CUMPLIR ESTA LEY, SU REGLAMENTACIÓN, Y TODA NORMA VIGENTE O QUE SE DICTE EN EL FUTURO QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETIVO DEL INSTITUTO;
- B) REPRESENTAR AL INSTITUTO EN TODAS SUS ACTIVIDADES Y FORMULAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS MISMAS;
- C) ELABORAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA;
- D) APROBAR LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS E INVENTARIO DE BIENES DE USO, DE LO QUE INFORMARÁ AL PODER EJECUTIVO;
- E) APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO, EL MANUAL DE FUNCIONES Y LA PLANTA DE PERSONAL;
- F) NOMBRAR, CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER AL PERSONAL DEL INSTITUTO, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES;
- G) AUTORIZAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORARIOS PLENOS, EXTRAORDINARIOS, COMISIONES DE SERVICIO Y GOCE DE FRANCOS COMPENSATORIOS;
- H) CONCEDER LICENCIAS Y APLICAR SANCIONES AL PERSONAL, PUDIENDO DELEGAR DICHAS FUNCIONES A PERSONAL JERÁRQUICO DEL INSTITUTO;
- I) DISPONER LA SUSTANCIACIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS E INVESTIGACIONES;
- J) OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE ASUMIRÁN LA REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA INSTITUCIÓN;
- K) APROBAR EL SISTEMA CONTABLE Y EL DE CONTRATACIONES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE;
- L) MANTENER INVERTIDOS LOS FONDOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, COMO LOS QUE LE CORRESPONDA ADMINISTRAR CON AJUSTE A LO PREVISTO EN ESTA LEY;
- M) ESTAR EN JUICIO, SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; TRANSIGIR Y CELEBRAR ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; ACORDAR QUITAS O ESPERAS Y EJERCER

TODA OTRA ACCIÓN JURÍDICA EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y CONVENIENTE;

N) DISPONER DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, AUTORIZAR EL MOVIMIENTO DE FONDOS Y EMITIR ÓRDENES DE PAGO, CONFORME A SU FINALIDAD Y CON SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES QUE SE ADOPTE;

Ñ) ADQUIRIR, ENAJENAR Y PERMUTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRATAR PRÉSTAMOS, LOCACIONES, FINANZAS, COMODATOS Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODO CONTRATO ÚTIL Y CONVENIENTE A LOS FINES DEL INSTITUTO; CONSTITUIR Y ACEPTAR DERECHOS DE HIPOTECA PRENDAS O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL O DE USO, GOCE O GARANTÍA;

O) CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS NACIONALES, PROVINCIALES, INTERPROVINCIALES, MUNICIPALES E INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTA LEY LE IMPONE;

P) FIJAR LOS CÁNONES DE LAS ACTIVIDADES A CONCESIONAR A TERCEROS, ASÍ COMO LAS ALÍCUOTAS POR LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS, BONOS, BINGOS Y SORTEOS DE CUALQUIER TIPO;

Q) SANCIONAR A LOS PERMISIONARIOS, AGENTES, SUBAGENTES Y CONCESIONARIOS DE LAS ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO;

R) AUTORIZAR LAS PAUTAS PUBLICITARIAS DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO;

S) DESIGNAR COMISIONES PARA EL ESTUDIO DE ASUNTOS DETERMINADOS, ASÍ COMO CONTROLAR Y EVALUAR MEDIANTE AUDITORÍAS INTERNAS O EXTERNAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO;

T) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE ESTA LEY Y DEMÁS NORMAS LE ESTABLEZCAN;

U) DISPONER LA CADUCIDAD O SUSPENSIÓN DE CONCESIONES O AUTORIZACIONES, QUEDANDO FACULTADO PARA REQUERIR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA A EFECTOS DE CUMPLIMENTAR LAS MISMAS Y PROCEDER A CLAUSURAS DE LOCALES ANTE VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD;

V) EJECUTAR LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO;

W) DELEGAR EN LOS FUNCIONARIOS O PERSONAL JERARQUIZADO DEL INSTITUTO LAS FACULTADES ACORDADAS EN LOS INCISOS H), I), J), Q), S) Y U) PRECEDENTES DEBIENDO EN TALES SUPUESTOS DICTAR EL ACTO PERTINENTE QUE ASÍ LO DISPONGA.

X) FACULTAR EXPRESAMENTE A LA PRESIDENCIA DE
COMPETENCIAS DIRECTA EN MATERIA SALARIAL EN ATENCIÓN
AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.